Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2026-3-4-0001323 Montevideo, 03 NOV. 2026

VISTO: la solicitud formulada por el Soldado de 1ª de Reserva Hugo Yamandú Giambiaggi Ramos, para que se le conceda el cese de su incorporación en el Comando General del Ejército;

RESULTANDO: que la mencionada incorporación fue dispuesta por la Resolución Nº 65.630, de 22 de enero de 2015 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 111 del Decreto-Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975 en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 16.588, de 11 de octubre de 1994, establece que: el personal reservista incorporado al amparo del artículo 111 del Decreto Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, tendrá derecho a retiro militar cuando cumpla con los tiempos de servicio militar previstos en el artículo 191 del citado Decreto Ley en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992, sus modificativas y concordantes. A esos efectos se computarán todos los años de servicio prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional;

II) que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Césase de prestar servicios en carácter de Reservista Incorporado en el Comando General del Ejército, al Soldado de 1ª de Reserva Hugo Yamandú Giambiaggi Ramos.

2º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable, al Comando General

del Ejército, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.

SANDRA LAZO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA